



Vistos, los Expedientes N° 2021-0049679, N° 2022-0146746, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2021-0049679, el señor José Domiciano Estela Vásquez, presidente de la Asociación de Empleados Civiles y Especialistas de la Policía Nacional del Perú, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de Servicios combinados de Gestión Administrativa de Oficina; en el establecimiento ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 132, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 132, forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Guzmán Blanco N° 128, 132, 136 y 140, declarado Monumento y conformante de la Zona Monumental de Lima, ambas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como, del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Informe N° 000145-2021-DPHI-IDL/MC de fecha 26 de agosto del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 05 de julio del 2021, señalando que, al establecimiento se accede directo desde la vía pública a través de un vano rectilíneo a una escalera de pasos de mármol, el interior presenta un hall con piso alfombrado que distribuye a las oficinas: presidencia, asesoría, tesorería, secretaria, contabilidad, asesoría, sala de reuniones, oficina, depósito y servicios higiénicos, el cual presenta revestimiento cerámico en sus muros y ventilación mecánica. El interior del establecimiento está acondicionado con el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, de la revisión de los antecedentes de archivo, se verifica que no obran autorizaciones respecto a las modificaciones constatadas en el establecimiento y se advierte que se habrían ejecutado intervenciones inconsultas en los ambientes de contabilidad, consultorio y servicios higiénicos del inmueble, según se detalla: Instalación de falso de cielo raso de baldosas acústicas; por lo que se concluyó solicitar al administrado sus argumentaciones respecto a la ejecución de obras realizadas para el acondicionamiento del establecimiento, toda vez que estarían contraviniendo lo establecido en el artículo 39.3 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima aprobado mediante la Ordenanza N° 2195-MML y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;



Que, mediante el Oficio N° 01328-2021-DPHI/MC, de fecha 26 de agosto del 2021, se solicita a los señores Asociación de Empleados Civiles y Especialistas de la Policía Nacional del Perú representados por José Domiciano Estela Vásquez, la presentación de sus argumentaciones respecto a las intervenciones realizadas en el establecimiento ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 132, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0146746, el señor José Domiciano Estela Vásquez, presenta las argumentaciones en atención al Oficio N° 01328-2021-DPHI/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 000055-2023-DPHI-IDL/MC de fecha 06 de marzo de 2023, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de las argumentaciones presentadas por el señor José Domiciano Estela Vásquez, entre las que se adjunta: escrito. Sobre las argumentaciones relacionadas a la ejecución de obras en el establecimiento, el administrado indica mediante Oficio N° 002267-2022-DPHI/MC, de fecha 21 de diciembre de 2022, en la que se indica que se verificó el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de intervenciones aprobadas en el proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 00127-2022-DGPC/MC;

Que, revisada la nueva documentación y de los antecedentes de archivo se ha verificado que mediante la Resolución Directoral N° 00127-2022-DGPC/MC, de fecha 02 de junio de 2022, se emite autorización sectorial para la ejecución de Proyecto de Liberación de falso cielo raso y conservación en ambientes contabilidad, consultorio y servicios higiénicos de inmueble ubicado en Av. Guzmán Blanco N°132, distrito, provincia y departamento de Lima. Así mismo mediante Oficio N° 002267-2022-DPHI/MC se constató la ejecución de la totalidad de las intervenciones que forman parte del proyecto aprobado; los que obran en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, el administrado solicita autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para la actividad de: "Servicios combinados de Gestión Administrativa de Oficina", en el establecimiento ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 132, distrito, provincia y departamento de Lima, que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, que forman parte del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML, el uso de "Servicios combinados de Gestión Administrativa de Oficina" con código N-82-1-1-0 es conforme, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Servicios combinados de Gestión Administrativa de Oficina, en el establecimiento ubicado en avenida Guzmán Blanco N° 132, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber



constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano, de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que mediante Resolución Directoral N° 000002-2023-DGPC/MC de fecha 04 de enero del 2023, se delegó a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como la Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación, durante el año 2023, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC con fecha 19 de enero de 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-



2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para Servicios combinados de Gestión Administrativa de Oficina, en el establecimiento ubicado en Av. Guzmán Blanco N° 132, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE